



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 295-CU-2024**  
**Piura, 14 de mayo de 2024**

**VISTO**

El Expediente N° 000039-3702-23-5, del 26.Jul.2024, que presenta el Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N°1289-VR. ACAD.-UNP-2023, del 19.Set.2023, Oficio N° 216-OCRI-UNP-2023, del 11.Ago.2023, Oficio N° 2882-J-OPYPTO-UNP-2023, del 01.Set.2023, Oficio N° 411-VRI-UNP-2023, del 06.Set.2023, Informe N°905-2023-OCAJ-UNP, del 12.Set.2023, Oficio N°1947-VR.ACAD.-UNP-2023, del 14.Dic. 2023, OFICIO N° 322-D.FIP-UNP-2023, del 28.Dic.2023, Oficio N 657-VR ACAD-UNP-2024 del 17.Abril.2024,, Oficio N° 595-2024-OCAJ-UNP, del 23.Abril.2024, Oficio N° 786-VR-ACAD.UNP-2024, del 13 de May.2024, Oficio N° 1002-R-UNP-2024, del 14.May.2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú. prescribe que la Universidad es Autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla Departamento de Piura con fines que se encuentran enmarcados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la ley universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la Republica e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, a través del Oficio N°1289-VR. ACAD.-UNP-2023, del 19.Set.2023, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, se dirige al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, para remitir el citado expediente, a fin de que se modifique la propuesta según lo opinado por los Miembros de Comisión de Convenios.

Que, con Oficio N° 216-OCRI-UNP-2023, del 11.Ago.2023, el Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, alcanza la opinión sobre el Convenio, para ser vista en reunión de la Comisión de Convenios.

Que, mediante Oficio N° 2882-J-OPYPTO-UNP-2023, del 01.Set.2023, el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, opina la procedencia de lo solicitado, teniendo en consideración que los beneficios redundarán en nuestra Universidad y la Juventud Piurana.

Que, con Oficio N° 411-VRI-UNP-2023, del 06.Set.2023, el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación (e), opina por la procedencia de suscripción del convenio, debiendo tener en cuenta que se beneficiarán los alumnos de la Facultad de Pesquería y nuestra Universidad.





## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 295-CU-2024 Piura, 14 de mayo de 2024

Que, con Informe N°905-2023-OCAJ-UNP, del 12.Set.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente:

- a. Se REMITA los actuados a Sesión de Comisión de Convenios Adscrita al Vicerrectorado Académico, para su análisis y determinación, DEBIENDO PARA ELLO, CONSIDERAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADAS POR ESTE DESPACHO DE ASESORÍA JURÍDICA EN EL PRESENTE INFORME, ASIMISMO, EVALUAR CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DETALLADAS EN LAS PROPUESTAS DE LOS CONVENIOS MATERIA DE ANÁLISIS.
- b. En caso de Corresponder, se ELEVE el presente expediente a Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones y autorice al Sr. Rector la firma del mismo.
- c. Posterior a ello, el Sr. Rector deberá suscribir la propuesta de Convenio que nos ocupa, en su calidad de Titular del Pliego, en representación de la UNP.

Que, según Oficio N°1947-VR.ACAD.-UNP-2023, del 14.Dic. 2023 el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, manifiesta que, en relación a la suscripción de Convenio Marco y Especifico que se detalla a continuación, ha sido revisada por los miembros de Comisión Convenios y se ha observado en las cláusulas de los compromisos suscritos por ambas partes deben ser precisos y claros.

- Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Empresa BIOSPAT SAC.
- Propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Pesquera - Universidad Nacional de Piura y la Empresa BIOSPAT SAC.

Que, a través del OFICIO N° 322-D.FIP-UNP-2023, del 28.Dic.2023, los suscritos Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y el Ing. Jorge A. Chunga Carmen, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera, alcanza al Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, las Propuestas de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Empresa Biospat SAC y la Propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad la Universidad Nacional de Piura y La Empresa Biospat Sac, según sus indicaciones señaladas en el oficio de la referencia.

Que, mediante Oficio N 657-VR ACAD-UNP-2024 del 17.Abril.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, alcanza las recomendaciones realizadas por el Jefe de Asesoría Jurídica, respecto al Convenio con la Empresa BIOSPAT, expuesta en el Informe N° 905-2023-OCAJ-UNP, para lo cual se adjunta Propuesta de Convenio Marco y Especifico con la Empresa BIOSPAT SAC, **para opinión de lo recomendado**, dado las observaciones que se han levando.

Que, con Oficio N° 595-2024-OCAJ-UNP, del 23.Abril.2024, el Abg. Gerásimo Calle Pasapera, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala textualmente: "Que, luego de revisar las observaciones que se han levantado en la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNP y la Empresa BIOSPAT SAC, de acuerdo a las recomendaciones señaladas en el Informe N°905-2023-OCAI-UNP, se advierte que se ha cumplido con levantar las dos observaciones indicadas por este despacho. (...);



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 295-CU-2024**  
**Piura, 14 de mayo de 2024**

Que, mediante Oficio N° 786-VR-ACAD.UNP-2024, del 13 de May.2024, el Vicerrector Académico de la UNP, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, en la cual señala que mediante Oficio N° 322-D.FIP-UNP-2023, del 28.Dic.2023, se adjunta propuesta de:

- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA BIOSPAT SAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.
- CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA EMPRESA BIOSPAT SAC.

Asimismo, indica que, cuenta con las opiniones de los miembros de comisión de convenios, y siguiendo su debido procedimiento se eleva a su despacho a fin de que pase al pleno de Consejo Universitario, y actúe de acuerdo a sus atribuciones.

Que, mediante Oficio N° 1002-R-UNP-2024, del 14.May.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura se dirige a la Secretaria General con la finalidad de alcanzar el convenio antes señalado con la finalidad de que sea programado en la agenda de Consejo Universitario;

Que, en el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone:

*“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.*

Que, conforme al Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece: “En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad”.

Que, asimismo conforme al Art.174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario:

“Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 363-CU-2023, de fecha 20 de julio de 2023, se resolvió “Autorizar al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que, en calidad de Representante Legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios con entidades públicas y privadas”;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 14 de mayo de 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 295-CU-2024**  
**Piura, 14 de mayo de 2024**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR,** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa BIOSPAT SAC y la Universidad Nacional de Piura, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – **APROBAR,** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa BIOSPAT SAC y la Universidad Nacional de Piura, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** –**AUTORIZAR,** al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE,** la presente resolución a las dependencias de la Universidad Nacional de Piura, y Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

**Anexos:**

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa BIOSPAT SAC y la Universidad Nacional de Piura.
- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa BIOSPAT SAC y la Universidad Nacional de Piura

c.c.:RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR.INV.OCRI,OPYPTO,COMISIÓN DECONVENIOS,OCAJ,ARCHIVO(2)  
10 copias/VAGV



  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA  
RECTOR

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA EMPRESA BIOSPAT S.A.C**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario S/N Urb. Miraflores – Castilla – Piura, debidamente representada por su Rector Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA, identificado con DNI ..... a la que en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD, y por la otra parte la Empresa BIOSPAT S.A.C con RUC N° 20609098750, con domicilio fiscal en Av. Manuel Olguín Nro. 325 Urb. Los Granados Lima-Lima-Santiago de Surco, debidamente representado por su Gerente General EDUARDO FELIPE BARRERA LOPEZ, identificado con DNI N° 32111214, a la que en adelante se le denominará LA EMPRESA, y; conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, creada mediante ley 13531 del 03 de marzo de 1961, como un Centro de Educación Superior, dedicada al estudio, investigación y enseñanza, así como a la difusión extensiva y proyección Social del saber cultural a la comunidad nacional. Goza de la más amplia libertad en el cumplimiento de sus fines y para ello la Constitución del Estado, la Ley 30220 y su Estado que la rigen, le reconocen autonomía académica, económica, normativa y administrativa.

**LA EMPRESA**, es una institución de dedicada a la actividad de maricultura marina y comercio exterior, cuya misión es promover el desarrollo integral de la acuicultura marina a través de la investigación e innovación tecnológica que nos permita asegurar la alimentación como fuente de desarrollo humano con responsabilidad ambiental y mejorando los niveles de producción con equipos de emprendedores, innovadores, creativos y visión de futuro en el sector. Así mismo, tiene como visión convertirse en líder en la producción de semillas de conchas de abanico a nivel mundial, contribuyendo al desarrollo sostenible de la acuicultura, protegiendo el medio ambiente marino y brindando un producto de alta calidad para el consumo humano mejorando los procesos de cultivo, reproducción, producción sostenible y eficiente.

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objetivo del presente convenio es facilitar y desarrollar actividades sin fines de lucro, en temas de investigación y capacitación al sector pesquero y acuícola, orientados a mejorar la productividad y sostenibilidad en la bahía de Sechura.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES**

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se menciona:

- a) Que para efectos del cumplimiento del Convenio ambas partes expresan la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, ni lesivo, ni perjuicio económico a ninguna de las entidades.
- b) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos, concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones específicas.
- c) Colaborar en acuerdos específicos, sobre las bases de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante el intercambio de profesionales, proyectos de investigación,

*información científica, tecnológica y metodología de avanzada, prácticas estudiantiles, formulación y desarrollo de proyectos pesqueros, acuícolas y biooceanográficos.*

- d) El uso de las instalaciones, equipos y materiales disponibles bajo la supervisión de la institución anfitriona, deberá estar condicionado a previa coordinación de ambas partes, con el fin de verificar la disponibilidad de los mismos en los horarios requeridos y una mayor organización; así como su transferencia a favor de la UNP, y si correspondiera, por alguna adquisición del presente convenio.*
- e) Publicar y difundir en forma conjunta los resultados de este instrumento que ambas partes consideran de importancia.*
- f) Designar entre el personal profesional, un coordinador idóneo para la comunicación y ejecución de cada uno de los acuerdos específicos. Por la UNP: Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, por la EMPRESA: Eduardo Felipe Barrera López*

### **CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

*La colaboración proyectada debe ser desarrollada por las partes en el marco del presente convenio, con una estimación orientada a sus necesidades presupuestarias.*

*Estos convenios específicos serán considerados como anexos al presente instrumento y precisarán la descripción y los objetivos del programa, proyectos o actividades propuestas, las unidades responsables de la ejecución, los procedimientos y los lineamientos generales para su operación, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización.*

*Estos convenios específicos estarán orientados principalmente a:*

- a) Desarrollar programas de transferencia tecnológica e investigación para las actividades de desarrollo a la que se dedica la empresa y la Universidad Nacional de Piura para beneficio mutuo sumando esfuerzos y con recursos disponibles.*
- b) Capacitación permanente a los participantes de ambas instituciones en los distintos niveles del recurso humano.*
- c) Compartir experiencias de trabajos y/o proyectos de investigación entre LA EMPRESA y la Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ingeniería Pesquera.*
- d) Ejecutar proyectos de investigación, capacitación y prácticas pre profesionales que sean de interés común para ambas instituciones.*
- e) Desarrollar eventos de capacitación y fortalecimiento de capacidades, para lo cual LA EMPRESA ofrecerá su infraestructura disponible.*
- f) Otros propios del desarrollo del convenio.*

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA OPERATIVIDAD**

*Para el seguimiento, control y coordinación de cada convenio específico que se apruebe en el desarrollo del presente convenio Marco, se constituirá una Comisión Mixta paritaria que estará integrada, como mínimo con un representante designado por cada institución. La eficacia del presente Convenio Marco en la Universidad Nacional de Piura estará supeditada a su ratificación por el Consejo Universitario y en la empresa BIOSPAT por su representante que designe.*

*La Comisión mixta planteará en cada una de las instituciones firmantes, los proyectos específicos a desarrollar, los que incluirán la información necesaria para la tarea de decisiones.*

*Ambas instituciones buscarán conseguir fuentes de financiamiento con organismos patrocinadores que apoyan la ejecución y/o proyección social*

#### **CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL**

*Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada entidad, para la ejecución del presente convenio estas deben asumir las responsabilidades técnicas y/o económicas que sean requeridas oportunamente.*

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

*Queda expresamente pactado que las partes solo tendrán responsabilidad civil; en caso fortuito o de fuerza mayor que estas se puedan presentar. Materia del presente convenio*

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA**

*Este instrumento tendrá una vigencia de dos años, prorrogado tácitamente, su renovación estará supeditada a la evaluación por parte del área competente, quien deberá verificar si las partes se encuentran conformes con el desarrollo del convenio y beneficios de la institución; y con la determinación de libre adhesión y separación de acuerdo mutuo.*

#### **CLAUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

*En caso de subsistir cualquier controversia que no se pudiera resolver de mutuo acuerdo, las partes resolverán dicho conflicto mediante el fuero civil.*

*Leído el presente convenio, enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en cuatro ejemplares, en la ciudad de Piura, a los ..... días del mes de ..... de 2024.*

**EDUARDO FELIPE BARRERA LOPEZ**  
Gerente General  
Empresa BIOSPAT S.A.C.

**DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA**  
Rector  
Universidad Nacional de Piura

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE 5r Y LA EMPRESA BIOSPAT S.A.C.**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario S/N Urb. Miraflores – Castilla – Piura, debidamente representada por su Rector Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA, identificado con DNI .....a la que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra parte la Empresa BIOSPAT S.A.C con RUC N° 20609098750, con domicilio fiscal en Av. Manuel Olgüín Nro. 325 Urb. Los Granados Lima-Lima-Santiago de Surco, debidamente representado por su Gerente General EDUARDO FELIPE BARRERA LÓPEZ, identificado con DNI N° 32111214, a la que en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y; conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objetivo del presente Convenio, es facilitar y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES**

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades señaladas en el Convenio Marco de Cooperación Institucional, referidos a:

- a) Que para efectos del cumplimiento del Convenio ambas partes expresan la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro
- b) La suscripción de acuerdos específicos, concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones específicas.
- c) Colaborar con los acuerdos específicos, bases de reciprocidad de obligaciones y derechos en los proyectos de investigación, prácticas estudiantiles, formulación y desarrollo de proyectos.
- d) Disponibilidad del uso de instalaciones, equipos y materiales para los objetivos comunes de ambas instituciones.
- e) Publicar y difundir en forma conjunta los resultados de este instrumento que ambas partes consideran de importancia.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA COMISIÓN MIXTA**

Para el seguimiento, control y coordinación del Convenio Específico, se constituirá una Comisión Mixta integrada por:

Por la Universidad Nacional de Piura, el Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos – Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, en calidad de Coordinador.

Por BIOSPAT S.A.C. el señor Eduardo Felipe Barrera López, en calidad de Coordinador.

### **CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Estos acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento y precisarán la descripción y los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestos,



*las unidades responsables de la ejecución, los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para su ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para su operación, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización.*

*Estos acuerdos específicos estarán orientados, principalmente a:*

- 1. Desarrollar programas de Investigación Aplicada y Capacitación con los profesionales de ambas instituciones en las actividades a las que se dedican tanto en la investigación, capacitación e innovaciones productivas y sostenibles, referidos a la actividad de acuicultura o cultivo de la concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) y otras especies en su proceso de flujo productivo.*
- 2. Capacitación y Actualización permanente a los profesionales de ambas instituciones en temas de proceso de cultivo de concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) y otras especies.*
- 3. Compartir experiencias de trabajos de Investigación de pesca y acuicultura en la bahía de Sechura, dentro de las áreas de su competencia del presente convenio específico.*
- 4. Ejecutar proyectos de investigación de pesca y acuicultura, que sean de interés para las instituciones involucradas y para las comunidades pesqueras, ubicadas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.*
- 5. La Facultad de Ingeniería Pesquera dispondrá de sus alumnos a fin de ser seleccionados por la empresa BIOSPAT S.A.C. para fines de prácticas pre profesionales, proyectos de tesis, proyectos de investigación que beneficien el desarrollo de la pesca, acuicultura y la oceanografía entre otros*
- 6. Desarrollar eventos de capacitación y transferencia tecnológica, para lo cual –tanto la Facultad de Ingeniería Pesquera de la UNP como la empresa BIOSPAT S.A.C. – dispondrán de sus profesionales para las actividades de investigación, capacitación y producción respectivamente.*
- 7. Otros propios del desarrollo del convenio.*

#### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

*Las partes se comprometen para la consecución de los objetivos del convenio, dotarlo económicamente de acuerdo a sus posibilidades y a procurar apoyo financiero extra presupuestario de carácter público o privado, nacional e internacional, principalmente los fondos disponibles o concursables a los que puedan acceder.*

#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**

*Ambas instituciones aparte de la designación de su coordinador responsable de las actividades a desarrollar, designarán también un responsable de la Supervisión de la actividad, proyecto o similar en ejecución.*

#### **CLÁUSULA SÈPTIMA: VIGENCIA**

*Este instrumento tendrá una vigencia de dos años, prorrogado tácitamente, su renovación estará supeditada a la evaluación por parte del área competente, quien deberá verificar si las partes se encuentran conformes con el desarrollo del convenio y beneficios de la institución.*

**CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

*Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.*

*Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, a los..... días del mes de ..... de 2024.*

*EDUARDO FELIPE. BARRERA LÓPEZ  
Gerente General  
Empresa BIOSPAT S.A.C.*

*DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA  
Rector  
Universidad Nacional de Piura*